Nº 895/SEC/13

Valparaíso, 19 de noviembre de 2013.

A S.E.
el Presidente de la
Honorable Cámara de
Diputados

Tengo a honra comunicar a Vuestra Excelencia que el Senado ha dado su aprobación al proyecto de ley, de esa Honorable Cámara, que restablece excepción, en las regiones de Aysén y Magallanes, acerca de los establecimientos de bebidas alcohólicas, correspondiente al Boletín Nº 7.138-03, con las siguientes enmiendas:

Artículo único

Lo ha reemplazado por otro del siguiente tenor:

"Artículo único.- Incorpórase en la Ley sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, contenida en el artículo primero de la ley N° 19.925, a continuación del artículo transitorio, que pasa a ser artículo primero transitorio, el siguiente artículo:

"Artículo segundo transitorio.- Exceptúanse de lo dispuesto en el artículo 14, las patentes existentes a la fecha de publicación de esta ley, clasificadas en las letras A y H del artículo 3°, de las regiones de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y de Magallanes y de la Antártica Chilena.

Esta excepción corresponderá para las patentes que no hayan sido canceladas por las causales que determina la ley, incluyendo la clausura del local.".".

Artículo transitorio

Lo ha sustituido por el siguiente:

"Artículo transitorio.- Las patentes de las letras A y H del artículo 3º de la Ley sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, contenida en el artículo primero de la ley N° 19.925, de las regiones de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y de Magallanes y de la Antártica Chilena, que hayan sido trasladadas entre la entrada en vigencia de la referida ley y el 15 de agosto de 2013, se podrán acoger a la excepción que contempla el artículo segundo transitorio de dicho cuerpo legal.".

- - -

Lo que comunico a Vuestra Excelencia en respuesta a su oficio Nº 9.193 de 5 de enero de 2011.

Acompaño la totalidad de los antecedentes.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

JORGE PIZARRO SOTO
Presidente del Senado

MARIO LABBÉ ARANEDA
Secretario General del Senado